

• • •

CG-A-26/23

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA SUSTITUCIÓN DE UNO DE SUS INTEGRANTES, ASÍ COMO LA ROTACIÓN DE LOS CARGOS QUE OCUPAN LAS CONSEJERÍAS ELECTORALES QUE INTEGRAN LA COMISIÓN PERMANENTE DE TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 8° Y 10° DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES.

1. Reuniéndose en sesión ordinaria, en la sede del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes¹, las y los integrantes del Consejo General, previa convocatoria de su presidenta y determinación del cuórum legal, con base en los siguientes:

RESULTANDOS

2. I. En sesión ordinaria de fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto, emitió el acuerdo identificado con la clave **CG-A-60/18**, mediante el cual se aprobó el Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes² y se abrogó el aprobado en fecha veintiocho de febrero de dos mil diecisiete. Siendo tal Reglamento reformado por última vez en sesión extraordinaria de fecha trece de noviembre de dos mil veintiuno, mediante el acuerdo identificado con la clave **CG-A-73/21**.
3. II. En fecha treinta de noviembre de dos mil veintidós, el máximo órgano de dirección de este Instituto aprobó el acuerdo identificado con la clave **CG-A-60/22**, mediante el cual se determinó la integración la Comisión de Tecnologías e Innovación, quedando de la siguiente manera:

COMISIÓN PERMANENTE DE TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN	
Presidencia	Consejera Electoral, Zayra Fabiola Loera Sandoval.

¹ En lo sucesivo “Instituto”.

² En lo sucesivo “Reglamento Interior”.

• • •

Secretaría	Consejero Electoral, José de Jesús Macías Macías.
Vocalía	Consejera Electoral, Hilda Yolanda Hermosillo Hernández.
Secretaría Operativa	Coordinador de Informática, José de Jesús Jaime Carachure.

- 4.
- III. En fecha diez de agosto de dos mil veintitrés, las y los consejeros electorales que integran el Consejo General de este Instituto, celebraron una reunión de trabajo, con el objeto de proponer, discutir y analizar la nueva integración de la Comisión permanente de Tecnologías e Innovación y de la Comisión Temporal de Debates, de conformidad con el principio de paridad de género y la distribución equitativa que exige el Reglamento Interior para su conformación.
- 5.
- IV. En fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, en sesión ordinaria de este Consejo, fue aprobado el “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE DEBATES, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 8° DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES Y 4° DEL REGLAMENTO DE DEBATES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES.”, identificado con la clave **CG-A-25/23**.

CONSIDERANDOS

- 6.
- PRIMERO. NATURALEZA DEL INSTITUTO.** De conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero, base V, Apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos³; 17, apartado B, párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes⁴; 66, párrafo primero del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes⁵ y 3°, párrafo primero, del Reglamento Interior, el Instituto es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como profesional en su desempeño; goza de

³ En lo sucesivo “CPEUM”.

⁴ En lo sucesivo “Constitución Local”.

⁵ En lo sucesivo “Código”.

• • •

autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. Es el depositario del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, así como los procesos de participación ciudadana y la educación cívica en el estado, en los términos de las leyes de la materia, cuyos principios rectores son la certeza, la legalidad, la imparcialidad, la independencia, la máxima publicidad, la definitividad, la objetividad y la paridad, los cuales se realizarán con perspectiva de género.

7.

SEGUNDO. FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, base V, Apartado C, numerales 3, 5 y 6 de la CPEUM, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales electorales, que ejercerán, entre otras, las funciones relativas a la preparación de la jornada electoral; escrutinio y cómputo de los votos; y, declaración de validez y otorgamiento de las constancias a las personas ganadoras.

8.

TERCERO. ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN Y DECISIÓN ELECTORAL EN EL ESTADO. De conformidad con los artículos 17, apartado B, párrafo cuarto, de la Constitución Local, 69, párrafo primero, del Código y 6° del Reglamento Interior, el Consejo General del Instituto es el órgano superior de dirección y decisión electoral en la entidad, mismo que residirá en la ciudad de Aguascalientes y funcionará de manera permanente; el cual estará integrado por una consejera o consejero presidente, seis Consejerías Electorales con derecho a voz y voto, la o el titular de la Secretaría Ejecutiva y la representación de los partidos políticos, así como de las candidaturas independientes durante la elección a la Gubernatura del estado, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz, garantizando en todo momento el principio de paridad de género.

9.

CUARTO. ÁMBITO DE APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN DEL CÓDIGO Y DEL REGLAMENTO INTERIOR. Los artículos 3°, párrafo primero y 4°, párrafo segundo del Código, así como 1° y 4°, numeral 1 del Reglamento Interior, señalan que la aplicación del Código, en el ámbito de sus respectivas competencias corresponde, entre otras autoridades, al Instituto, a través de los organismos que intervienen en la función de organizar las elecciones, incluido el Consejo General, quien, además, tiene el deber de observar y vigilar el cumplimiento irrestricto de las disposiciones contenidas tanto en el Código, como en el Reglamento Interior, cuya interpretación (en ambos ordenamientos), deberá

• • •
hacerse de conformidad con los criterios gramatical, sistemático y funcional; y en caso de falta de disposición expresa, con la aplicación de los principios generales del derecho, respetándose y garantizándose de la manera más amplia, los derechos humanos en atención a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

10.

QUINTO. COMPETENCIA. En dicha tesitura, al Consejo General del Instituto, le corresponde, además de las atribuciones contenidas en el artículo 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales⁶, dictar los acuerdos necesarios a fin de cumplimentar lo establecido en el Código, así como aprobar, de manera paritaria y equitativa, la integración o creación de las Comisiones, permanentes o temporales, que le permitan realizar la función pública estatal de organizar las elecciones y los procesos de participación ciudadana, así como promover y contribuir a la construcción de la cultura cívica en el estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75, fracciones XX y XXIII del Código y 8° y 10 del Reglamento Interior.

11.

Por lo anterior, este Consejo General es competente para la emisión del presente acuerdo en el que propone la sustitución de uno de sus integrantes, así como la rotación entre sus integrantes que conforman la Comisión permanente de Tecnologías e Innovación de este Instituto.

12.

SEXTO. DE LAS COMISIONES DEL INSTITUTO. Con fundamento en los artículos 2°, fracción VI y 10°, numeral 2 del Reglamento Interior, se entiende por Comisiones, a la reunión de tres Consejerías Electorales con la participación de la Secretaría Operativa y, según lo establezca el acuerdo respectivo de integración o creación de la Comisión, de la representación de los partidos políticos y en su caso, de las candidaturas independientes, con el objeto de realizar una función pública electoral estatal encomendada. Cuya estructura, se integrará por una Presidencia, una Secretaría, una Vocalía y una Secretaría Operativa, la cual será ocupada por una o un servidor público integrante del área relacionada con los asuntos de la Comisión.

13.

⁶ En lo sucesivo "LGIPE".

• • •

I. Integración paritaria y distribución equitativa de las Consejerías Electorales que las integran. Con

fundamento en lo dispuesto en los artículos 8° y 10° del Reglamento Interior, las Comisiones deberán integrarse de manera paritaria y equitativa. Refiriendo para dicho efecto que, de conformidad con la interpretación sistemática y funcional de los preceptos normativos antes invocados, la distribución paritaria y equitativa exigida para la conformación de las Comisiones, atañe exclusivamente a las Consejerías Electorales que las integran y no así, a las Secretarías Operativas y demás integrantes.

14.

Lo anterior, en virtud de que, la participación de las y los servidores públicos que ocupan las distintas Secretarías Operativas, depende propiamente de las facultades que tienen y las actividades que realizan de acuerdo con la función, cargo o comisión que desempeñan dentro del Instituto y la relación que éstas guardan con los asuntos de los cuales conocen los organismos interdisciplinarios en comento, según lo dispuesto por los artículos 10°, numerales 2 y 3 así como 16 del Reglamento Interior.

15.

Siguiendo la misma línea argumentativa, las y los servidores públicos designados en las respectivas Secretarías Operativas de las Comisiones de este Instituto, deben encontrarse adscritos al área relacionada con los asuntos a tratar para auxiliar a las Consejerías Electorales en alcanzar la consecución de los fines de las respectivas Comisiones.

16.

En lo que respecta a su integración paritaria y distribución equitativa, el Consejo General de este Instituto, tiene el deber de asegurarse que, en la medida de lo posible, todas las Consejerías Electorales tengan similar nivel de participación en su conformación y en los cargos a ocupar, por lo que deberá verificar que, las Presidencias, puedan ser rotadas anualmente entre sus integrantes y que éstas, se integren de conformidad con el principio de paridad de género, en sus vertientes, horizontal, vertical y transversal, lo que implica una revisión del mandato paritario constitucional al interior y exterior de las Comisiones en su totalidad, en cuyo caso podrán apoyarse de la integración de los Comités para alcanzar la igualdad sustantiva entre géneros en la conformación de los organismos interdisciplinarios del Instituto.

17.

• • •

II. Duración. De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 8°, 10°, numeral 5, 18 y 19 del Reglamento Interior, se advierte que, las Comisiones, podrán tener el carácter de permanentes o temporales, debiendo constituirse de manera permanente las Comisiones de: I. Quejas y Denuncias; II. Capacitación y Organización Electoral; III. Servicio Profesional Electoral; IV. Educación Cívica; y V. Igualdad Política y no Discriminación, y en razón al acuerdo con la clave **CG-A-60/22**, mediante el cual se aprueba y justifica la necesidad de la creación de la Comisión permanente de Tecnologías e Innovación, para el cumplimiento de los fines propios de este Organismo Público Local Electoral, la misma se incorpora al abanico de las Comisiones permanentes de este Instituto.

18.

III. Finalidad. Con fundamento en los artículos 8° y 9° del Reglamento Interior, las Comisiones contribuyen al desempeño de las atribuciones del Consejo General del Instituto y ejercen las facultades que les confieren, tanto el Código, como los acuerdos y resoluciones que emite dicho órgano superior de dirección y decisión electoral en el Estado, con la finalidad de que, el Instituto, ejerza la función pública estatal de organizar las elecciones y los procesos de participación ciudadana, así como promover y contribuir a la construcción de la cultura cívica en el Estado.

19.

IV. Facultades y obligaciones. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento Interior, las Comisiones están facultadas para supervisar las funciones del Instituto, así como para formular recomendaciones y propuestas a sus áreas, proponer acciones, programas y proyectos, relacionados con el objeto de su creación. Además de que tendrán la obligación de:

“(…)

- I. *Proponer a la Comisión de Reglamentos y Lineamientos⁷ o en su caso al Consejo General, los lineamientos que requieran para su mejor operatividad;*

⁷ En fecha diez de octubre de dos mil veintidós, fue aprobado por el Consejo General, el acuerdo con la clave **CG-A-55/22**, mediante el cual se aprueba la creación e integración de la Comisión Temporal de Normatividad, en términos de los artículos 8° y 18 del Reglamento Interior, estableciendo en su Considerando QUINTO, párrafo 32, que toda referencia realizada a la Comisión de Reglamentos y Lineamientos, prevista en la normatividad interna del Instituto, se entenderá hecha a la Comisión Temporal de Normatividad.

• • •

II. *Presentar al Consejo General del Instituto, el dictamen o, en su caso, el informe de los asuntos que conozca.*

3. *En lo particular, la Comisión de Quejas y Denuncias tendrá la facultad, en su caso, una vez que tenga conocimiento de la solicitud de la imposición de medidas cautelares, de imponerlas o negarlas, en los términos establecidos en el artículo 265 del Código.”*

20.

V. Reuniones, agenda de trabajo e informes de las Comisiones permanentes. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento Interior, las Comisiones permanentes, se deberán reunir por lo menos dos veces al año, en sesión ordinaria, previa convocatoria, por los medios electrónicos, de su Presidencia o de la mayoría de sus integrantes.

21.

Así mismo, las respectivas Presidencias de las Comisiones permanentes, deberán presentar una agenda de trabajo para la gestión de los asuntos de la Comisión de que se trate, dentro de los treinta días siguientes a su integración o, en su caso, la rotación de sus Presidencias.

22.

Aunado a lo anterior, las Presidencias de las Comisiones permanentes, también deberán presentar al Consejo General, un informe de actividades en el que se precisen las tareas desarrolladas, los resultados obtenidos con relación a la agenda de trabajo y, en los casos que proceda, la relación de dictámenes, informes, opiniones y proyectos de resolución votados.

23.

SÉPTIMO. ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN. La Comisión que nos ocupa en el presente acuerdo, cuenta con las siguientes facultades:

I. Realizar el seguimiento y acompañamiento de las actividades de la Coordinación de Informática de este Instituto, relacionadas con los sistemas informáticos utilizados durante el desarrollo de los procesos electorales.

II. Proponer a la Comisión Temporal de Normatividad, o en su caso, al Consejo General, los Reglamentos, Lineamientos, y demás normativa correspondiente a la naturaleza de su función.

- • •
- III. Proponer al Consejo General, alternativas innovadoras en materia de informática y comunicación para facilitar y promover la participación ciudadana, los procesos electorales y la cultura cívica en el Estado.
- IV. Promover mejores prácticas y estándares a los procesos relacionados con la tecnología de la información, seguridad informática y procesos comunicacionales que desarrolle este Instituto.
- V. Desarrollar e implementar sistemas y servicios informáticos y de telecomunicaciones que permitan a las áreas la optimización de sus procesos.
- VI. Rendir ante el Consejo General un informe semestral sobre el cumplimiento de políticas y metas en materia de desarrollos tecnológicos.

24.

En atención, a los artículos 5°, 8°, 10, y 11 **‘Lineamientos para el uso del Sistema “Candidatas y Candidatos Conóceles” para los Procesos Electorales Locales’**, la Comisión tendrá de forma particular las siguientes atribuciones:

- I. Supervisar el desarrollo, implementación y operación del Sistema “Candidatas y Candidatos Conóceles” durante los procesos electorales, de conformidad con los lineamientos y criterios que establezca el Instituto Nacional Electoral.
- II. Interpretar y resolver, respecto de los casos no previstos en los ‘Lineamientos para el uso del Sistema “Candidatas y Candidatos Conóceles” para los Procesos Electorales Locales’.
- III. Supervisar que el Sistema “Candidatas y Candidatos Conóceles”, cumpla con las mínimas etapas de análisis, diseño, construcción y pruebas.
- IV. Conocer los informes mensuales por parte de la instancia interna encargada de la coordinación del Sistema “Candidatas y Candidatos Conóceles”, respecto de los trabajos de implementación y operación del citado sistema, y realizar sugerencias u observaciones, en su caso, a efecto de que posteriormente la instancia interna de dicho sistema, pueda remitirlos al Instituto Nacional Electoral, de acuerdo a la temporalidad establecida en el artículo 11 de los ‘Lineamientos para el uso del Sistema “Candidatas y Candidatos Conóceles” para los procesos electorales locales’.

- • •
-
- V. Analizar y en su caso, aprobar el plan de trabajo para la implementación del Sistema “Candidatas y Candidatos Conóceles”, presentado por la instancia interna, el cual será remitido al Instituto Nacional Electoral, de acuerdo a la temporalidad establecida en el artículo 11 de los ‘Lineamientos para el uso del Sistema “Candidatas y Candidatos Conóceles” para los procesos electorales locales’, y tendrá al menos los siguientes temas:
- Áreas responsables de realizar las actividades y entregables.
 - Principales procesos de adquisiciones.
 - Contratación y capacitación de personal.
 - Liberación de versiones de interfaces.
- VI. Analizar y en su caso, aprobar el acuerdo que contenga el proceso técnico operativo para el desarrollo del Sistema “Candidatas y Candidatos Conóceles”, presentado por la instancia interna, e informar al Instituto Nacional Electoral, conforme a los plazos determinados en el artículo 11 de los ‘Lineamientos para el uso del Sistema “Candidatas y Candidatos Conóceles” para los procesos electorales locales’.
- VII. Supervisar el envío al Instituto Nacional Electoral respecto de la cantidad de candidaturas aprobadas por el Instituto, así como de las respectivas sustituciones, de acuerdo a la temporalidad establecida en el artículo 11 de los ‘Lineamientos para el uso del Sistema “Candidatas y Candidatos Conóceles” para los procesos electorales locales’.
- VIII. Revisar el prototipo navegable del sitio de publicación y el formato de base de datos que se utilizará en la operación del Sistema “Candidatas y Candidatos Conóceles”, presentado por la instancia interna, el cual deberá ser enviado al Instituto Nacional Electoral, en su versión final, en la temporalidad establecida en el artículo 11 de los ‘Lineamientos para el uso del Sistema “Candidatas y Candidatos Conóceles” para los procesos electorales locales’.
- IX. Informar al Instituto Nacional Electoral, respecto de cualquier modificación a los documentos que hayan sido enviados a dicho Instituto, u otro documento adicional generado por la operación del Sistema “Candidatas y Candidatos Conóceles”, o mejorías en el mismo, en las temporalidades establecidas en el artículo 11 de los ‘Lineamientos para el uso del Sistema “Candidatas y Candidatos Conóceles” para los procesos electorales locales’.
- X. Solicitar a la instancia interna de dicho sistema, información adicional respecto del desarrollo e implementación del Sistema “Candidatas y Candidatos Conóceles”.

25.

En virtud de las recientes reformas y adiciones al **Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y su Anexo 13**, así como los **Lineamientos para el Reclutamiento, Evaluación, Selección y Contratación del Personal Auxiliar en la Implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en materia de Programa de Resultados Electorales Preliminares**, se prevén las siguientes facultades atribuibles a la Comisión que nos ocupa:

- I. Dar seguimiento al desarrollo, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares durante el desarrollo de los procesos electorales, de conformidad con los lineamientos y criterios que establezca el Instituto Nacional Electoral.
- II. Supervisar la instalación y habilitación de los CATD (Centro de Acopio y Transmisión de Datos) y los CCV (Centro de Captura y Verificación), así como las actividades relacionadas con el diseño, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares que se ejecuten en dichos centros, sin obstaculizar el correcto desarrollo de cualquiera de las fases del proceso técnico operativo.
- III. Tomar las determinaciones que considere pertinentes con base a los resultados obtenidos, respecto del informe de evaluación elaborado por la instancia interna encargada de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares.
- IV. Conocer los informes mensuales de la instancia interna encargada de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares, en los cuales detalle los trabajos de implementación y operación de dicho programa, así como de los cómputos, según corresponda, y realizar sugerencias u observaciones, de ser el caso.
- V. Revisar y analizar los casos y actividades no previstas en el Anexo 13 del Reglamento de Elecciones, y en su caso la determinación deberá someterse a la aprobación del Consejo General.

-
- • •
- VI. En caso de elecciones extraordinarias, determinar la procedencia respecto de la integración o no de la instancia interna encargada de coordinar el desarrollo de las actividades del Comité Técnico Asesor que brinde asesoría técnica en materia del Programa de Resultados Electorales Preliminares y la realización o no de auditorías.
 - VII. Conocer de las actividades ejecutadas por el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares que sea aprobado para el proceso electoral correspondiente.
 - VIII. Conocer los informes relativos a la auditoría de los sistemas informáticos del Programa de Resultados Electorales Preliminares.
 - IX. Asistir a la prueba que tendrá como objetivo verificar el correcto funcionamiento del sistema informático del Programa de Resultados Electorales Preliminares en la que se contemplen, mínimo, las fases de digitalización, captura, verificación y publicación de los datos asentados en los formatos aprobados de las Actas de Escrutinio y Cómputo.
 - X. Asistir, en calidad de observadores y observadora, a los simulacros que se lleven a cabo por el personal autorizado del Programa de Resultados Electorales Preliminares.
 - XI. Supervisar el procedimiento y contenido de la convocatoria para el reclutamiento y selección de capturistas/validadores, validadoras, verificadores, verificadoras, copiadores y copadoras del Programa de Resultados Electorales Preliminares, mismo que se sujetará a lo previsto en los Lineamientos en la materia.
 - XII. Aprobar la propuesta para seleccionar como personas ganadoras a quienes aspiran a ocupar los puestos ofertados en la convocatoria antes comentada.
 - XIII. Supervisar que los programas binarios o su equivalente que se usen durante la operación del programa, sean construidos a partir del código fuente auditado, así como que las bases de datos no cuenten con información previa antes de su puesta en operación.
 - XIV. Las demás que deriven de los acuerdos del Consejo General y de las demás disposiciones aplicables.

26.

OCTAVO. CUMPLIMIENTO A LA TEMPORALIDAD ESTABLECIDA EN EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SISTEMA “CANDIDATAS Y CANDIDATOS CONÓCELES” PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES. En primer

• • •

término, el artículo 339, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como el lineamiento 33, en su fila con el número 1, del Anexo 13 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, establecen que la comisión que dará seguimiento al diseño, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, deberá estar instalada cuando menos nueve meses antes del día de la jornada electoral.

27.

En segunda instancia, los 'Lineamientos para el uso del Sistema "Candidatas y Candidatos Conóceles" para los procesos electorales locales', en su artículo 11, en la fila que contiene el número 1, señala que la comisión responsable de supervisar los trabajos de implementación y operación del Sistema "Candidatas y Candidatos Conóceles" durante los procesos electorales, deberá estar instalada a más tardar nueve meses antes del día de la jornada electoral.

28.

Por lo anterior, tal como se desprende de las facultades que llevará a cabo la comisión de mérito, se ocupará del seguimiento al diseño, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, así como la supervisión en la implementación y operación del Sistema "Candidatas y Candidatos Conóceles", los cuales son coincidentes en señalar en sus ordenamientos respectivos, que la comisión que se encargue de llevar las gestiones de dichas actividades, debe ser instalada a más tardar **nueve meses anteriores al día de la jornada electoral**, en consecuencia la fecha límite para la aprobación del presente acuerdo lo es el dos de septiembre de dos mil veintitrés, lo anterior en razón a que, la jornada electoral del próximo Proceso Electoral Concurrente Ordinario 2023-2024 en Aguascalientes, habrá de celebrarse el día dos de junio de dos mil veinticuatro, por lo que, el presente acuerdo mediante el cual prevé la sustitución de uno de sus integrantes, así como la rotación entre quienes conforman la comisión, y que además prevé las distintas facultades derivadas del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como su Anexo 13, además de los 'Lineamientos para el uso del Sistema "Candidatas y Candidatos Conóceles" para los procesos electorales locales', se encuentra dentro de la fecha límite establecida.

29.

NOVENO PROCEDENCIA DE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN. De conformidad con los resultados y considerandos que integran el presente acuerdo, se advierte que el Consejo General se encuentra en aptitud de aprobar el presente acuerdo respecto

• • •
de la sustitución de una de las Consejerías Electorales integrante de la presente Comisión, como la rotación de los cargos que la conforman.

30.

Así pues, en razón a la sustitución de la presidencia, se advirtió la necesidad de reestructurar la integración de la presente Comisión, por lo que, a efecto de garantizar la paridad y la distribución equitativa en la conformación de todos los organismos interdisciplinarios de este Instituto, se toman los siguientes aspectos:

31.

I. Se cumple el principio de paridad de género en la integración de la Comisión permanente de Tecnologías e Innovación, toda vez que, se integra por tres Consejerías Electorales que cumplen con la paridad vertical, en la que, al ser un número impar, la misma es integrada por una persona del género femenino y dos personas del género masculino.

32.

II. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10°, numeral 1 del Reglamento Interior, se cumple con la regla optativa de rotación en las Presidencias a ocupar, en virtud de que el Lic. Javier Mojarro Rosas, quien ha sido propuesto para sustituir a la otrora presidenta de esta Comisión, es decir, la Lic. Zayra Fabiola Loera Sandoval y ocupar la Presidencia de esta, no ha ocupado, dentro del año inmediato anterior dicho cargo.

33.

III. La Secretaría Operativa, ha sido designado en términos de lo dispuesto por los artículos 10°, numeral 2, y 16 del Reglamento Interior, toda vez que, su participación, depende propiamente de las facultades que tiene y las actividades que realiza de acuerdo con la función, cargo o comisión que desempeña dentro del Instituto y la relación que éstas guardan con los asuntos de los cuales conoce la Comisión permanente de Tecnologías e Innovación.

34.

IV. Aunado a lo anterior, se advierte que se cumple con la distribución equitativa de las Consejerías Electorales que integran los diversos organismos interdisciplinarios del Instituto y la paridad de género como en lo subsecuente de ahondará.

35.

• • •

Una vez asentado lo anterior, y tomando en cuenta la aprobación del acuerdo con clave **CG-A-25/23**, mediante el cual se creó la Comisión temporal de Debates, por los motivos ahí vertidos, este Instituto contaría con un total de 8 Comisiones y 2 Comités a la fecha de su aprobación. Siendo que cada Comisión se integra por 3 Consejerías Electorales, y cada Comité únicamente por 2 de éstas, se tendría un total de 24 cargos a distribuirse para la integración de las Comisiones y 4 para la integración de los Comités.

36.

Para efectos gráficos se adjunta la siguiente tabla:

CARGOS DENTRO DE LOS ORGANISMOS INTERDISCIPLINARIOS DEL INSTITUTO			
ORGANISMOS INTERDISCIPLINARIOS⁸	NÚMERO DE OI	NÚMERO DE CONSEJERÍAS ELECTORALES INTEGRANTES POR OI	TOTAL DE CARGOS
Comisiones	8	3	24
Comités	2	2	4
TOTAL			28

37.

Ahora bien, el total de 28 cargos a ocupar en los referidos OI deberá distribuirse entre 6 Consejerías Electorales, ya que con fundamento en los artículos 11 y 25 del Reglamento Interior, la consejera presidenta del Consejo General no podrá formar parte de las Comisiones ni de los Comités que al efecto se formen. Por lo que, los cargos dentro de los OI del Instituto deberán ser distribuidos equitativamente entre los tres hombres y las tres mujeres restantes que integran el Consejo General.

38.

Como se mencionó en el resultando III del presente acuerdo, en fecha diez de agosto de dos mil veintitres, las Consejerías del Consejo General celebraron reunión de trabajo en la que se discutió y analizó la creación e integración de la Comisión Temporal de Debates, así como la integración de la

⁸ En lo sucesivo "OI".

• • •

Comisión Permanente de Tecnologías e Innovación, en conjunto con las demás Comisiones, permanentes y temporales y Comités del Instituto, con la finalidad de seguir cumpliendo debidamente con el principio de paridad de género y la distribución equitativa que exige el Reglamento Interior para su conformación.

39.

Ahora bien, cumpliendo con la paridad de género en su vertiente transversal, los 28 cargos referidos en la tabla anterior, serán distribuidos equitativamente entre las tres mujeres y los tres hombres que integran el Consejo General de este Instituto, de acuerdo a lo siguiente:

PARIDAD TRANSVERSAL			
OI	CARGOS OCUPADOS POR MUJERES	CARGOS OCUPADOS POR HOMBRES	TOTAL DE CARGOS
Comisiones	12	12	24
Comités	2	2	4
TOTAL	14	14	28

40.

Así mismo, cumpliendo con la paridad de género en su aspecto vertical, se desglosa en la siguiente tabla la distribución de los cargos entre las 3 consejeras electorales y los 3 consejeros electorales para ocupar los OI de este Instituto:

PARIDAD VERTICAL			
OI	CARGOS OCUPADOS POR MUJERES	CARGOS OCUPADOS POR HOMBRES	TOTAL DE CARGOS

Comisión Permanente del Servicio Profesional Electoral Nacional	1	2	3
Comisión Permanente de Capacitación y Organización Electoral	2	1	3
Comisión Permanente de Educación Cívica	1	2	3
Comisión Permanente de Quejas y Denuncias	2	1	3
Comisión Permanente de Igualdad Política y No Discriminación	2	1	3
Comisión Permanente de Tecnologías e Innovación	1	2	3
Comisión Temporal de Normatividad	1	2	3
Comisión Temporal de Debates	2	1	3
Comité de Transparencia	1	1	2
Comité Editorial	1	1	2
TOTAL	14	14	28

41.

• • •

No debe pasar inadvertido que la distribución de los cargos a ocupar respecto del total de Comisiones y Comités del Instituto debe hacerse equitativamente, lo cual implica que exista paridad horizontal respecto de las 10 presidencias a ocupar y, en la medida de lo posible, la misma cantidad de Consejerías Electorales para un género u otro en la asignación del resto de Secretarías, Vocalías e Integraciones dentro de dichos OI.

42.

PARIDAD HORIZONTAL				
OI	CARGO	MUJERES	HOMBRES	TOTAL DE CARGOS
Comisiones	Presidencias	4	4	8
	Secretarías	5	3	8
	Vocalías	3	5	8
Comités	Presidencias	1	1	2
	Integrantes	1	1	2
TOTAL		14	14	28

43.

Así mismo, es importante señalar que, la Comisión de Normatividad, es de carácter temporal, por lo que, una vez concluida su vigencia, siendo el treinta de septiembre de dos mil veintitrés, tendrá que ser disuelta. No obstante, es importante señalar que su disolución no afectará el mandato paritario constitucional puesto que dicha Presidencia, es ocupada por una persona del género masculino, de manera que, su clausura provocará que las Presidencias de los OI de este Instituto, sean ocupadas por tres hombres y por cuatro mujeres, respectivamente.

44.

• • •

Igualmente, se advierte con la siguiente tabla la distribución equitativa de las Consejerías Electorales que integran las diversas Comisiones y Comités de acuerdo a lo siguiente:

DISTRIBUCIÓN EQUITATIVA					
CONSEJERÍA ELECTORAL	PRESIDENCIAS (COMISIONES Y COMITÉS)	SECRETARÍAS	CONSEJERÍAS INTEGRANTES EN COMITÉS	VOCALÍAS	TOTAL DE CARGOS
Consejero Electoral, Francisco Antonio Rojas Choza	2	1	0	2	5
Consejero Electoral, José de Jesús Macías Macías	1	1	0	2	4
Consejero Electoral, Javier Mojarro Rosas	2	1	1	1	5
Consejera Electoral, Zayra Fabiola Loera Sandoval	1	1	0	2	4
Consejera Electoral, Hilda Yolanda Hermosillo Hernández	3	1	1	0	5
Consejera Electoral, Mariana Eréndira Ramírez Velázquez	1	3	0	1	5
TOTAL	10	8	2	8	28

45.

De la anterior tabla se advierte, que en la medida de lo posible, se procuró una distribución equitativa, no obstante, resulta conveniente decir, que dicha conformación cambiará en razón que de forma anual se renueva la integración de las comisiones y comités, las cuales serán aprobadas antes de concluir el presente año. Atendiendo a lo anterior, las Consejerías que integran este Consejo, en las reuniones próximas a celebrarse con motivo de la integración de dichos órganos interdisciplinarios, deberán garantizar que la integración de dichos entes sea ocupada en cumplimiento al mandato paritario y distribuida equitativamente entre los mismos.

46.

En este orden de ideas, es procedente aprobar la integración de la Comisión Permanente de Tecnologías e Innovación, de la siguiente manera:

COMISIÓN PERMANENTE DE TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN	
Presidencia	Consejero Electoral, Javier Mojarro Rosas.
Secretaría	Consejera Electoral, Zayra Fabiola Loera Sandoval.
Vocalía	Consejero Electoral, José de Jesús Macías Macías.
Secretaría Operativa	Coordinador de Informática, José de Jesús Jaime Carachure.

47.

Además, se establece que las representaciones de los partidos políticos nombradas ante el Consejo General, podrán asistir con derecho a voz a las reuniones de la citada Comisión cuando se aborden los temas relacionados con el Sistema “Candidatas y Candidatos Conóceles”, así como respecto del seguimiento y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, lo anterior en razón al lineamiento 32 del Anexo 13 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como el artículo 10 de los ‘Lineamientos para el uso del Sistema “Candidatas y Candidatos Conóceles” para los Procesos Electorales Locales’, o en aquellos casos que la propia Comisión lo determine.

48.

Por todo lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, base V, Apartado C, 116 fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

• • •

17 Apartado B cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 104, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3°, párrafo primero y 4°, párrafo segundo, 66, primer párrafo, 69, primer párrafo y 75, fracciones XX y XXIII, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; y 2°, fracción VI, 3°, primer párrafo, 6°, 8°, 9°, 10, numerales 1, 2 y 3, 11, 12, numerales 1 y 2, 13, 14, 15, 16, 18, 19 y 25 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; 339, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como los lineamientos 32 y 33, en su fila con el número 1, del Anexo 13 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 5° y 11 de los ‘Lineamientos para el uso del Sistema “Candidatas y Candidatos Conóceles” para los Procesos Electorales Locales’, este órgano superior de dirección y decisión electoral en el Estado, procede a emitir el siguiente:

ACUERDO

49.

PRIMERO. Este Consejo General resulta competente para la emisión y aprobación del presente acuerdo, en términos del artículo 75 fracciones XX, XXIII y XXX del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes; 8° y 9 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

50.

SEGUNDO. Este Consejo General aprueba la integración de las Consejerías Electorales y la Secretaría Operativa en la Comisión permanente de Tecnologías e Innovación en términos de lo expuesto en los Considerandos que integran el presente acuerdo, conforme a la siguiente estructura:

COMISIÓN PERMANENTE DE TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN	
Presidencia	Consejero Electoral, Javier Mojarro Rosas.
Secretaría	Consejera Electoral, Zayra Fabiola Loera Sandoval.
Vocalía	Consejero Electoral, José de Jesús Macías Macías.
Secretaría Operativa	Coordinador de Informática, José de Jesús Jaime Carachure.

51.

• • •

TERCERO. La Comisión permanente de Tecnologías e Innovación, por su naturaleza, tendrá el carácter de permanente y entrará en funciones a partir de la aprobación del presente acuerdo.

52.

CUARTO. Tómese la protesta de ley a las Consejerías Electorales y a la Secretaría Operativa que integrarán la Comisión permanente de Tecnologías e Innovación.

53.

QUINTO. Infórmese por medio de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales del Instituto Nacional Electoral, a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del Instituto Nacional Electoral, en cumplimiento al artículo 11, fila 1 de los Lineamientos para el uso del Sistema “Candidatas y Candidatos Conóceles” para los Procesos Electorales Locales’, así como a la Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral, en cumplimiento a la fila 1, del lineamiento 33, del Anexo 13 y Anexo 18 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

54.

SEXTO. El presente acuerdo surtirá sus efectos al momento de su aprobación, en términos del artículo 47 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

55.

SÉPTIMO. Se tienen por notificados del presente acuerdo los partidos políticos cuyas representaciones estuvieron presentes en esta sesión, de conformidad con lo establecido en los artículos 325 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes y 46 segundo párrafo del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; y en caso de no haberlo estado, notifíqueseles mediante oficio a través de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General, en cumplimiento a los artículos 320 fracción IV del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes; 57, segundo párrafo, fracción XX del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y 46 primer párrafo del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

56.

OCTAVO. Notifíquese por estrados y en la página web oficial de este Instituto el presente acuerdo en términos de lo establecido por los artículos 318, 320 fracción III, 323 y 326 del Código Electoral del

• • •

Estado de Aguascalientes; 30, segundo párrafo, fracción XXIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes y 48, numeral 1 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

57.

NOVENO. Solicítese a la Secretaría General de Gobierno la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 320, fracción VI del Código Electoral del Estado de Aguascalientes y 48, numeral 2 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, a fin de hacerlo del conocimiento general, y en atención al principio de máxima publicidad.

58.

DÉCIMO. Infórmese que el catálogo de medios de impugnación en contra de la presente determinación, podrá encontrarlo, según le resulte conveniente, dentro de los artículos 297 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes; 7° de los “Lineamientos para la tramitación, sustanciación y resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, el Juicio Electoral, y Asunto General, competencia del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes”, o bien, 3°, segundo párrafo de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

59.

El presente acuerdo fue tomado en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, celebrada a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. **CONSTE.** -----

LA CONSEJERA PRESIDENTA

EL SECRETARIO EJECUTIVO

**LIC. CLARA BEATRIZ
JIMÉNEZ GONZÁLEZ**

**M. en D. SANDOR EZEQUIEL
HERNÁNDEZ LARA**

Así lo aprobaron, por unanimidad de votos, las y los Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; lo anterior, de conformidad con la fracción I del artículo 36 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.